

ANEXO ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO QUINCE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES



Fijase el día 08 DE JULIO DE 2020 a las 10:00 hs., en RIVADAVIA 473 ESTE, para que tenga lugar la apertura del/los CONCURSO DE PRECIOS N.º 04/20

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1º.- El presente llamado tiene como objeto:

ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO

FINALIDAD DEL PLIEGO:

ARTICULO 2º.- El presente Pliego determina las condiciones básicas generales a las que se ajustará el llamado.

OBLIGACIONES:

ARTICULO 3º.- Para participar en el presente llamado los interesados deberán atenerse en un todo a lo prescripto en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas, si los hubiere. La sola presentación de ofertas, significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación.

PRESENTACION DE OFERTAS:

ARTICULO 4º.- La presentación de los sobres conteniendo la oferta y documentación solicitada, se realizará en el lugar establecido en el llamado, hasta la fecha y hora señalada en el mismo, si el día indicado fuera no laborable para el Poder Judicial; hasta el día hábil siguiente a la misma hora. Las propuestas presentadas después de la hora fijada no serán recepcionadas.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTICULO 5º.- Las ofertas se abrirán en el lugar, día y hora determinados en el respectivo llamado a licitación, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultase feriado o se decretase asueto, con la intervención y presencia de las Autoridades que la Corte de Justicia de San Juan designare.

ARTICULO 6º.- Efectuada la apertura, se procederá a labrar el Acta correspondiente, la que será suscripta por los integrantes de la Comisión de Recepción y Apertura de Propuestas y deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto desde la apertura de los sobres hasta la suscripción de las mismas, tales como rechazos de ofertas inadmisibles y demás aspectos que deban especificarse. Además se hará constar:

- a) Número de ofertas presentadas.
- b) Nombre completo de las firmas oferentes.
- c) Monto total de cada cotización, consignando también en el caso de varias alternativas, el mayor importe.
- d) Documentación agregada a la propuesta.
- e) Monto de la garantía.

ENCARGADO QUARTO ASESOR
FEDERICO GONZALEZ

Dr. ABEL SORIA VEGA
MINISTRO

Dr. ROBERTO MORALES PALA
MINISTRO

Dr. ADOLFO CASALVERO
PRESIDENTE

Dr. GUILLERMO GARCIA DE SA
MINISTRO

ARTICULO 7°.- Antes del cierre del Acta, se invitará a los oferentes o representantes, que estuvieren presentes, a firmar la misma sin que la negativa a hacerlo afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma de los funcionarios consignados en el Art. 5° del presente pliego.. -----

ARTICULO 8°.- Las impugnaciones a la apertura de ofertas deberán efectuarse por escrito, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día de la apertura. -----
Con las impugnaciones deberá acompañarse una garantía de impugnación del uno por ciento (1%); constituida en la misma forma y por igual monto que la garantía de oferta. La garantía de impugnación le será devuelta al oferente, solamente en caso de prosperar la impugnación realizada, dentro de los cinco (5) días hábiles de resuelta la misma. La inobservancia de tales requisitos -plazo y/o garantía de impugnación- importará la no consideración de la impugnación. -----

REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 9°.- Las ofertas deberán ser presentadas de la siguiente manera:

Sobre N° 1: En un sobre debidamente cerrado, sin membrete ni identificación alguna del oferente, consignándose en la cubierta únicamente: Licitación Pública o Privada o Concurso de Precios que corresponda, el día y hora de apertura. Dicho sobre deberá contener:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, si los hubiere, firmado y sellado en todas sus hojas por el oferente. -----
- b) Declaración Jurada de que cualquier cuestión judicial que se suscite con motivo del presente llamado se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, haciendo expresa renuncia a toda otra que pudiera corresponder, debiendo constituirse domicilio especial en el "Gran San Juan". -----
- c) Acreditación de la existencia y vigencia de la persona oferente. En caso de persona física se acreditara mediante copia del Documento Nacional de Identidad. En caso de personas jurídicas, deberá acompañar copias del contrato social o los estatutos. También se deberá adjuntar copia del acta de designación del/los representante/s de dicha/s persona/s jurídica/s. Todas las copias requeridas en el presente apartado deberán ser certificadas por escribano público o persona del Poder Judicial facultada para tal fin. -----
- d) Certificado de Beneficiarios de la Ley N° 158-A (antes Ley N° 3969), expedido y certificado por la Contaduría General de la Provincia, cuando el oferente invoque tal beneficio. -----
- e) Constancia de Inscripción vigente ante la AFIP del proponente, cuyas actividades incluídas en el mismo guarden relación con el objeto de la contratación y:
 - 1) En caso de estar inscripto como empleador, y teniendo empleados a cargo deberá presentar DDJJ del SIJP (F. 931) y su correspondiente constancia de pago de aportes y contribuciones de los tres últimos periodos. En caso de no tener empleados a cargo deberá presentar la DDJJ del SIJP (F. 931) con la leyenda "Sin empleados".
En caso de no estar inscripto como empleador no resulta de aplicación lo solicitado en el párrafo anterior.

Cuando el objeto de la contratación sea la prestación de un servicio deberá estar inscripto el proponente como "empleador". -

- 2) En caso de ser persona física, deberá presentar además de los requisitos indicados en el apartado 1), la constancia de pago de los Aportes y Contribuciones Previsionales del titular correspondientes a los tres últimos periodos.
- 3) En caso de ser Persona Jurídica deberá presentar además de los requisitos indicados en el apartado 1), la constancia de pago de los aportes y contribuciones previsionales de la persona que ejerza la administración de la sociedad.

- f) "Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias" vigente, emitido por la Dirección General de Rentas, cuyas actividades incluidas en el mismo guarden relación con el objeto de la contratación. -----
- g) Constancia de inscripción de Destinatarios de Pago de la Administración Pública Provincial. -----
- h) Certificado expedido por el Comité Ejecutivo donde conste si el proveedor es deudor del Banco de San Juan S.A. y, en caso de haberse acogido a algún régimen de pago, si se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo, conforme lo establece el Art. 17° de la Ley N° 643-A (antes Ley N° 7.053). -----
- i) Constancia de adquisición de los pliegos de condiciones, cuando el llamado disponga su venta. -----
- j) Remito de muestras firmado por el Encargado de la Oficina de Suministros de este Poder Judicial, si correspondiere. -----
- k) Sobre N° 2. -----

Será causal de rechazo automático por la Mesa de Apertura la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a), e), f), g), i) y k), quien en el mismo acto, devolverá la documentación al presentante o, en caso de estar ausente, la pondrá a su disposición para el retiro dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura. -----
El incumplimiento de los restantes incisos deberá ser subsanado dentro de las 48 hs. hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. -----

Sobre N° 2: En un sobre cerrado en el que se inscribirá la denominación del llamado, día y hora de apertura y la identificación del oferente, deberá contener: -----

- a) La propuesta económica por duplicado, firmada y sellada en cada hoja por el proponente o representante legal. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente.
- b) Garantía de oferta de acuerdo a lo establecido en el Art. 15° del presente Pliego. Será causal de rechazo automático por la Mesa de Apertura la omisión de la garantía de oferta o su constitución por un importe menor.

REQUISITOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

ARTÍCULO 10°.- Las propuestas económicas especificarán: -----

- 1) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada. En caso de diferencia se tomará como válido el precio unitario. -----
- 2) El total general de la propuesta en letras y números. En caso de diferencia se tomará como válida la cantidad escrita en letras. -----
- 3) Las cotizaciones serán expresadas en moneda argentina, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión la referencia de cambio considerada. -----
- 4) Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería solicitada pero siempre por el total de cada renglón. -----

ARTICULO 11°.- Los precios consignados en las propuestas económicas, serán invariables, cualquiera fueren los errores u omisiones en que hubiere incurrido el oferente.

MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS

ARTICULO 12°.- Los oferentes se obligarán a mantener las ofertas por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare otro plazo. -----

ARTICULO 13°.- Transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta, los oferentes podrán retirar su propuesta, pero mientras no lo hicieren se entenderá que han prorrogado, por igual

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

término, el plazo de mantenimiento. La comunicación del retiro de la propuesta, deberá hacerse en todos los casos en forma fehaciente y con un mínimo de cinco (5) días de antelación al vencimiento.

CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

ARTICULO 14°.- Los oferentes deberán afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, de conformidad a las normas establecidas en el presente título.

ARTÍCULO 15°.- Garantía de Oferta: Los oferentes presentarán con la oferta una garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del mayor valor ofertado en los llamados por suministro. En caso de llamados para alquileres, el uno por ciento (1%) se calculará sobre la base del canon mensual ofertado multiplicado por doce (12). En los supuestos de llamados para servicios, el monto del uno por ciento (1%) se calculará sobre la base del valor total al que ascendería el contrato, en caso de resultar adjudicado.

ARTICULO 16°.- En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía de oferta se calculará sobre el mayor valor propuesto.

ARTÍCULO 17°.- Garantía de Adjudicación: Se constituirá una garantía por el monto correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado en los llamados por suministro. En caso de llamados para alquileres, el cinco por ciento (5%) se calculará sobre la base del canon mensual ofertado multiplicado por doce (12). En los supuestos de llamados para servicios, el monto del cinco por ciento (5%) se calculará sobre la base del valor total del contrato.

ARTICULO 18°.- La garantía de adjudicación se hará efectiva en un plazo no superior a los ocho (8) días hábiles de notificada al oferente la adjudicación. Si el adjudicatario da cumplimiento a todas las obligaciones contraídas antes del vencimiento del plazo señalado para la constitución de la garantía de adjudicación, quedará exento de integrar dicha garantía.

ARTÍCULO 19°.- En caso de no dar cumplimiento a la integración de la garantía de adjudicación, se dejará sin efecto la adjudicación, perdiendo el proponente la garantía de oferta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de incumplimiento de la integración de la garantía de adjudicación, la Corte se reserva el derecho de aplicar al contratista una inhabilitación, por el término que considere proporcionado al incumplimiento, para participar en futuros llamados que realice el Poder Judicial.

ARTICULO 20°.- Las garantías de oferta y adjudicación deberán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- **En efectivo**, mediante depósito en el Banco de San Juan S.A. en la Cta. Cte. N° 1200/7, registrada a nombre del Poder Judicial, debiendo acreditarse con la boleta de depósito respectiva, donde figure la contratación a la que pertenece dicho depósito.-

- **Fianza Bancaria:** las fianzas bancarias deberán satisfacer las siguientes exigencias para su aceptación:

I. Ser de un Banco que deberá constituir domicilio en esta ciudad y someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

II. Ser emitidas a favor del Poder Judicial de San Juan.

III. En el texto se indicará la identificación de la contratación de que se trate y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.

IV. Las instituciones bancarias deberán constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión así como al beneficio de interpelación previa.

V. En dichas garantías, las firmas de los funcionarios actuantes deberán hallarse certificadas por Escribano Público y legalizadas en caso de ser otra jurisdicción.

VI. Debe indicar el periodo de cobertura que no podía ser inferior al determinado en este pliego.

- **Seguro de caución:** Para su aceptación, las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- I. La póliza deberá ser emitida por Compañías Aseguradoras, a entera satisfacción del Poder Judicial, que deberán constituir domicilio en el Gran San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro y contendrá el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.
- II. Instituir al Poder Judicial como "beneficiario".
- III. En el texto deberá indicarse el concepto cubierto por el seguro que se contrata.
- IV. Mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.
- V. Deberán acompañar recibo oficial emitido por la Compañía Aseguradora del pago total.
- VI. Establecer que una vez notificado el acto administrativo dictado dentro del ámbito interno del Poder Judicial, que establezca la responsabilidad del Oferente o Adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario (Poder Judicial) tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente.
- VII. En el texto de la póliza se deberá indicar la identificación de la Licitación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.
- VIII. La aseguradora deberá constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión así como al beneficio de interpelación previa.

ARTICULO 21°.- Devolución de las garantías: la devolución de la garantía de oferta deberá ser solicitada, por nota presentada por los oferentes que no resultaron adjudicatarios, dentro de los cinco (5) días hábiles de conocido el Acuerdo de Adjudicación o cuando hubiere vencido el plazo de mantenimiento de oferta. La devolución de las garantías de adjudicación se solicitará, por nota presentada por los adjudicatarios, una vez cumplido el contrato.

MEDIDAS, PESOS, MUESTRAS Y GARANTÍAS DE USO

ARTICULO 22°.- Los oferentes respetarán las medidas, capacidad y demás características contenidas en las Especificaciones Técnicas y, cuando las mismas no se indiquen, deberán consignarlo los oferentes.

Es obligación de los oferentes presentar muestras de los productos cotizados, debiendo llevar cada una de ellas una etiqueta consignando el número de renglón a que corresponde, marca, modelo, tipo, contenido neto, etc. Las muestras serán devueltas a los oferentes que no resultaron adjudicatarios dentro de los quince (15) días corridos de conocido el Acuerdo de Adjudicación o del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta. El no retiro dentro del plazo establecido, importará la cesión en propiedad al Poder Judicial de los elementos acompañados como muestras.

La no presentación de muestras en la forma señalada será causal de desestimación de la propuesta, salvo que el Pliego Particular permita la no presentación de muestras y, en su reemplazo, permita catálogos, prospectos, folletos ilustrativos y/o especificaciones técnicas de fábrica. Es obligación de los oferentes indicar, cuando corresponda, tiempo de garantía de los bienes ofertados y servicio técnico en la Provincia.

ADJUDICACIÓN:

ARTICULO 23°.- La adjudicación se hará por renglón o por el total, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas admitidas. El acto de adjudicación será notificado a todos los oferentes, debiendo los adjudicatarios dentro de los ocho (8) días hábiles de notificada la adjudicación integrar la garantía especificada en el Art 17° del presente pliego.

ARTICULO 24°.- La Corte se reserva el derecho de adquirir hasta un quince por ciento (15%), en más o en menos, de las cantidades de mercaderías solicitadas, al mismo precio e iguales condiciones que se contraten.

ARTICULO 25°.- La Corte, previo a la adjudicación, se reserva el derecho de desistir de la contratación, en forma total o parcial, cuando lo considere conveniente a sus intereses, atendiendo al precio, calidad u otras circunstancias, sin que ello genere derecho alguno a indemnización para los oferentes.

ARTÍCULO 26°.- Efectuada la adjudicación de servicios o de arrendamientos, se suscribirá el contrato correspondiente dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, previa constitución de la garantía de adjudicación.

ARTICULO 27°.- Las impugnaciones a la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación. Con las impugnaciones a la adjudicación se deberá acompañar una garantía de impugnación del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado en el respectivo llamado, constituida en la forma prevista en el Art. 20°. La garantía de impugnación le será devuelta al oferente, solamente en caso de prosperar la impugnación realizada, dentro de los cinco (5) días hábiles de resuelta la misma. La inobservancia de tales requisitos, plazo y/o garantía de impugnación importará la no consideración de la impugnación.

ARTICULO 28°.- Cuando el adjudicatario no presente la garantía o no se presente a la firma del contrato, la Corte podrá revocar la adjudicación, perdiendo el adjudicatario las garantías presentadas, sin perjuicio de la inhabilitación del oferente prevista en el Art. 19° del presente pliego y de hacer efectiva la responsabilidad que le correspondiere por los daños y perjuicios ocasionados.

ARTICULO 29°.- Revocada la adjudicación por las circunstancias señaladas en el artículo anterior, la Corte se reserva el derecho de adjudicar a la segunda oferta más conveniente, siempre que el titular de la misma haya mantenido la oferta.

LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA

ARTICULO 30°.- Recibida por el oferente la notificación de la adjudicación, procederá a entregar la mercadería, con el remito por duplicado. La Comisión de Recepción conformará la entrega.

ARTÍCULO 31°.- La mercadería que se adjudique, será entregada en destino, libre de gastos de fletes, acarreo, embalajes, carga y descarga, y serán por cuenta del adjudicatario las roturas o deterioros que sufran la mercadería o bienes en su transporte, hasta el momento de la recepción.

ARTICULO 32°.- La totalidad de las mercaderías adquiridas deberá ser entregada en la sede del Poder Judicial, Edificio 25 de Mayo, Subsuelo, Oficina de Suministros, dentro de los veinte (20) días corridos de notificada la adjudicación; la mora será automática una vez vencido el término fijado, sin necesidad de ninguna intimación.

FORMA Y PLAZO DE PAGO:

ARTICULO 33°.- El pago de las mercaderías, servicios y/o arrendamientos, será realizará por Tesorería del Poder Judicial, mediante la tramitación corriente de las facturas conforme la normativa vigente. Se abonará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las mercaderías y servicios en funcionamiento, que cuenten con la conformidad previa de la Comisión de Recepción.

PENALIDADES:

ARTICULO 34°.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se procederá a hacer efectiva la responsabilidad del contratista con los fondos depositados en concepto de garantía de adjudicación, sin perjuicio de la inhabilitación del oferente prevista en el Art. 19° del presente pliego y de hacer efectiva la responsabilidad que le correspondiere por los daños y perjuicios ocasionados.

Dr. JOSE ABEL SORIANO VEGA
MINISTRO

Dr. ROBERTO MEDINA PALA
MINISTRO

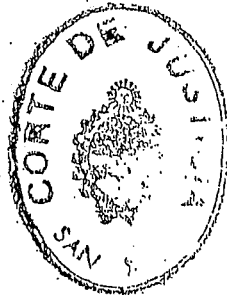
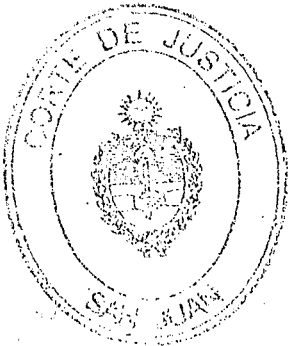
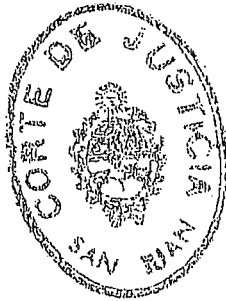
Dr. JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL
MINISTRO

Dr. JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL
PRESIDENTE

Dr. Guillermo Heras De Sanchez
MINISTRO

Dr. EDUARDO QUATROPESSI
MINISTRO

Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



Es Copia Fiel del Original

Lic. EDUARDO VEGA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO:

REGLÓN 1. CÁMARA DE FOTO/VIDEO:

1 CÁMARA REFLEX
SENSOR MIRRORLESS FULL FRAME
25 MEGAPÍXELES EN ADELANTE
LA CÁMARA INCLUYE: BATERÍA QUE VIENE CON EL CUERPO /
CARGADOR DE BATERÍA (VIENE TODO EN UNA SOLA CAJA)

REGLÓN 2. BATERÍA EXTRA DE CÁMARA

1 BATERÍA EXTRA COMPATIBLE CON PUNTO 1

REGLÓN 3. TARJETAS SD DE ALMACENAMIENTO

2 UNIDADES DE TARJETAS DE 32GB CLASE 10

REGLÓN 4. 1 UNIDAD LENTE GRANANGULAR PARA FULLFRAME

(entre distancia focal de 16mm a 35mm)
APERTURA MÍNIMA DE DIAFRAGMA: 2f o más abierto
FIJO O MOVIBLE, pero dentro de esas distancias focales.
MONTURA DE LENTE COMPATIBLE CON PUNTO 1. Es decir, compatible
a la cámara que se compre.

REGLÓN 5. 1 LENTE NORMAL PARA FULLFRAME

(distancia focal 50mm)
APERTURA MÍNIMA DE DIAFRAGMA: 1.8f o más abierto
FIJO
MONTURA DE LENTE COMPATIBLE CON PUNTO 1. Es decir, compatible
a la cámara que se compre.

REGLÓN 6. 1 LENTE TELEOBJETIVO PARA FULL FRAME

(distancia focal entre 85 y 200mm)
FIJO O MOVIBLE.
APERTURA MÍNIMA DE DIAFRAGMA: 4f o más abierto
MONTURA DE LENTE COMPATIBLE CON PUNTO 1. Es decir, compatible
a la cámara que se compre.

REGLÓN 7. FLASH INALÁMBRICO:

Flash automático compatible a Punto 1. Es decir, a la cámara que se compre.

*Se deja constancia que se exige a los oferentes de presentar muestras,
deberán adjuntar folletería o imágenes ilustrativas.*

Gustavo Martínez Puga
DIRECTOR
Dirección de Comunicación Institucional
PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, reunido el Sr. Presidente de la Corte de Justicia, **Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA**, con los Sres. Ministros, **Dres. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALA, ADOLFO CABALLERO Y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO**, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte, **Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON: -----**

--- Que como es de público conocimiento, existe en el País una situación de inestabilidad financiera que impacta en el valor de los insumos y bienes importados o con componentes importados cuyo valor se encuentra directamente vinculado a la evolución de la cotización de moneda extranjera, especialmente el dólar estadounidense, lo que repercute en las contrataciones que realiza este Poder Judicial. -----

--- Que, frente a esta realidad incontrastable, es necesario contar con normas jurídicas que permitan obtener precios convenientes en las contrataciones a celebrarse. -----

--- Que en el ámbito del Poder Ejecutivo rige, respecto a la materia que nos ocupa, el Decreto Acuerdo N° 119-SH - 1991. -----

--- Que, si bien dicha normativa es de aplicación supletoria a este Poder Judicial, la Corte de Justicia -atento las facultades acordadas por la Constitución Provincial (Art. 207) y la Ley de Autarquía financiera (Ley N° 401- I), dicta sus propias normas en función de las necesidades específicas en materia de contrataciones de este Poder. -----

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
PRESIDENTE

Dr. ANGELO HUMBERTO MEDINA PALA
MINISTRO

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
MINISTRO

Dr. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO
MINISTRA

Dr. ADOLFO CABALLERO
MINISTRO

--- Que, en tal sentido, se considera necesario establecer los bienes que pueden ser cotizados en moneda extranjera en las contrataciones que se gestionen en el Poder Judicial, como así también, el procedimiento para el cálculo del monto a pagar, el que se efectivizará en moneda de curso legal en nuestro país, en un todo de acuerdo con las previsiones del Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

Que Por Ello ACORDARON:

1. En las contrataciones de suministros que se tramiten en este Poder Judicial, los oferentes solamente podrán cotizar en moneda extranjera, los bienes importados o con componentes importados que:

a) Se encuentran detallados en el Anexo I de este Acuerdo.

b) Otros bienes, no incluidos en el Anexo I en los que, acreditada su procedencia, conlleve la necesidad de su cotización en moneda extranjera.

2. No se podrá cotizar en moneda extranjera, mano de obra, servicios de consultoría, capacitación y los de reparación o mantenimiento. -----

3. Los bienes que se hayan cotizado en moneda extranjera y, resultando adjudicados, se pagaran en moneda de curso legal en nuestro país, según la cotización tipo vendedor que realice el Banco de la Nación Argentina o el Banco San Juan S.A., el que fuere menor. -----

4. Al efecto de la comparación de las ofertas presentadas, se considerará la cotización vigente al día anterior a la fecha de la oferta y, para el pago, se considerará la cotización vigente al día anterior a la fecha de presentación de la factura. -----

5. Se considera como fecha de la oferta el día indicado para la apertura de la licitación pública, privada o concurso de precios. Para las contrataciones directas se considerará el día que se fije para su presentación. -----

6. Por Secretaria Administrativa de la Corte de Justicia, publíquese el presente Acuerdo, por un día en el Boletín Oficial (Art. 122 de la Ley Orgánica de Tribunales -Ley N° 358 -E). -----

Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo, que se firma por ante mí. -----

[Signature]
Dr. JOSE GONZALEZ SORIA VILLALBA
PRESIDENTE

[Signature]
Dr. Guillermo A. De Sencaba
MINISTRO

[Signature]
Dra. Adriana Rodríguez Carro Nolasco
MINISTRA

[Signature]
Dr. EDUARDO CUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

[Signature]
Dr. ADOLFO CASALISCO
SECRETARIO

[Signature]
Dato vi

[Signature]
Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS

ANEXO I

- COMPUTADORAS, NOTEBOOKS Y TABLETS.
- REPUESTOS DE COMPUTADORAS Y NOTEBOOKS.
- COMPONENTES DE COMPUTADORAS (DISCOS RÍGIDOS, PLACAS MADRES, MEMORIAS, MICROPROCESADORES, PLACAS DE VIDEO, COOLER, GABINETES, GRABADORAS DVD, MONITORES, ETC).
- ACCESORIOS DE COMPUTADORAS (TECLADOS, MAUSE, WEBCAM, MEMORIAS USB, DISCOS EXTERNOS, AURICULARES, PARLANTES, CABLES, DVD, CDS. ETC).
- CONECTIVIDAD (CABLES, CONECTORES, FIBRA ÓPTICA, CONVERSORES, FIREWALL, SWITCHS, PLACAS DE RED, RACKS/MURALES, ENTENAS, ACCES POINT, ETC).
- ESTABILIZADORES, UPS, GENERADORES Y FUENTES DE ALIMENTACIÓN.
- IMPRESORAS, SCANNERS, FOTOCOPIADORAS, PLOTTERS, ACCESORIOS DE IMPRESORAS, INSUMOS DE IMPRESORAS.
- CARTUCHOS, CINTAS, ETIQUETAS Y TONNERS PARA IMPRESORAS.
- LICENCIAS DE SOFTAWARE O PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.
- ELEMENTOS DE AUDIO (PARLANTES MICRÓFONOS, PLACAS DE SONIDO, AURICULARES, CONSOLAS DE AUDIO, PLACAS DE AUDIO, ETC).

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

Dr. ANGEL ...
MIEMBRO

Dr. GUILLERMO ...
PRESIDENTE

Dr. GUILLERMO ...
MINISTRO

Dr. ADOLFO CABALLERO

Dra. Adriana Verónica García Nieto
MINISTRA

SERVIDORES DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y BACKUPS, ACCESÓRIOS DE SERVIDORES.

EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA Y MULTIMEDIA (CÁMARAS, WEBCAM, PROYECTORES, PANTALLAS, PARLANTES, CONSOLAS DE AUDIO, MICRÓFONOS, CÁMARA DE FOTOS).

- EQUIPOS DE SEGURIDAD CCTV (CÁMARAS, DVR, MULTIPLEXORES Y ACCESORIOS).

- ELEMENTOS DE CONTROL DE ACCESO Y PRESENTISMO (RELOJES, LECTORES BIOMÉTRICOS, MOLINETES, DETECTORES DE METALES, BARRERAS, INTERCOMUNICADORES, CENTRALES, ALARMAS, TARJETAS, ETC).

- ELEMENTOS DE CONTROL DE INCENDIOS (SENSORES, CENTRALES, GASES, CILINDROS, ETC).

- CONTRATOS DE GARANTÍA DE SERVIDORES Y/O COMPUTADORAS.

- SERVICIOS MENSUALIZADOS DE CONECTIVIDAD DE ACCESO A INTERNET Y REDES PRIVADAS.


- CONTRATACIÓN DE SERVIDORES EN LA NUBE (SERVIDORES, ALMACENAMIENTO, CONECTIVIDAD, ETC).

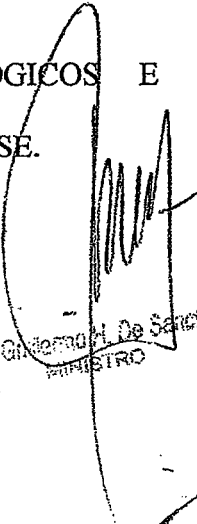
- BOLSOS FUNDAS Y MALETINES PARA COMPUTADORAS, TABLETS O NOTEBOOKS.

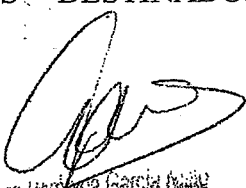
- CARTELERÍA DIGITAL, PLACAS DE VIDEO EDICIÓN Y TELEVISORES.


- CELULARES, TELÉFONOS IP, CENTRALES TELEFÓNICAS, FAX.

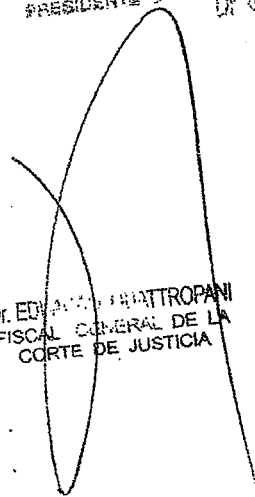
- BIENES TECNOLÓGICOS E INSUMOS DESTINADOS AL
LABORATORIO FORENSE.


Dr. JOSÉ ABEL ICHIA VEGA
PRESIDENTE

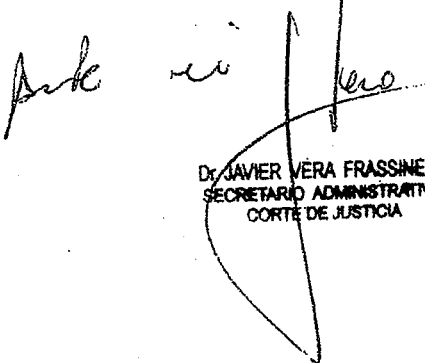

Dr. Guillermo El De Sarcos
MINISTRO


Dra. Adriana Verónica García Pardo
MINISTRA


Dr. Carlos...


Dr. EDW. A. MATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA


Dr. ADOLFO CABALLERO
MINISTRO


Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA